

# Informe

TED.SIFDE SCZ PIOC N° 06/2021

Fecha: 04 de mayo de 2021

**Para:** Sala Plena  
**Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz**

**Vía:** Dra. María Cristina Claros Castro  
**Vocal SIFDE**  
**Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz**

**De:** Lic. Jeannete Beltrán Díaz  
**Responsable de Coordinación SIFDE**  
**Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz**

Martín Espejo Gonzales  
**Técnico Observación Acompañamiento y Supervisión**  
**Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz**

**Ref.: SUPERVISIÓN A LA ELECCIÓN POR NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PROPIOS DEL ASAMBLEÍSTA TITULAR Y SUPLENTE DEL PUEBLO AYOREO DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ.**

En cumplimiento de la Resolución TED-SCZ-RSP-APIOC N° 008/2021 de fecha 16 de marzo de 2021, referente a la solicitud de supervisión al cumplimiento de las normas y procedimientos en la **ELECCIÓN DE ASAMBLEÍSTAS DEL PUEBLO AYOREO**, se emite el presente informe técnico para consideración de Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental (TED) de Santa Cruz.

## 1. ANTECEDENTES.-

En fecha 06 de abril de 2021, el Tribunal Supremo Electoral (TSE) emite la resolución TSE-RSP-JUR N° 095/2021 que en su RESUELVE SEGUNDO dispone "que las autoridades de la Central Ayorea Nativa del Oriente Boliviano (CANOB), a través de su Presidente, Tari Chiqueno Etacore, realicen una nueva convocatoria a las comunidades que la conforman, para la elección de sus representantes por normas y procedimientos propios, con la supervisión del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, a través del SIFDE, previo el cumplimiento de los requisitos para su realización".

En fecha 14 de abril de 2021 en la sección de Observación, Acompañamiento y Supervisión (OAS) del Servicio Intercultural de fortalecimiento Democrático (SIFDE), la Central Ayorea del Oriente Boliviano (CANOB), a través de su presidente Tari Chiqueno Etacore, hace conocer la "SOLICITUD DE SUPERVISIÓN AL CUMPLIMIENTO DE NORMAS Y PROCEDIMIENTO PROPIO EN LA ELECCIÓN DIRECTA DEL ASAMBLEÍSTA DEL PUEBLO INDÍGENA AYOREO DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ" del Pueblo Ayoreo, a la cual adjunta:

- Formulario de solicitud de supervisión a la elección directa de representantes de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos por normas y Procedimientos propios
- Convocatoria de la 4ta Gran Asamblea General del Pueblo Ayoreo, para la elección de Asambleísta del pueblo Ayoreo de fecha 09 de abril de 2021, donde indica cantidad de participantes, lugar y fecha para la elección de su representante.
- Copia Simple de Carnet de Identidad del Señor Tari Chiqueno Etacore.
- Breve referencia del Pueblo Indígena Ayoreo.
- Copia Simple de Carnet de Identidad del Señor Julian Chiqueno Dosapey
- Copia Simple de Carnet de Identidad del Señor Lorenzo Chiqueno Chiqueño
- Copia Simple de Carnet de Identidad del Señor Simeon Picaneray Nurumine
- Copia Simple de Carnet de Identidad del Señor Maiky Picanere Chiquejñoi
- Copia Simple de Carnet de Identidad de la Señora Verónica Picaneray Chiqueno
- Copia Simple de Carnet de Identidad del Señor Tago Chiqueno Picaneray
- Copia simple de Acta de la 1º Asamblea Extraordinaria Autoconvocada del Pueblo Ayoreo del 12 de enero de 2021
- Copia simple de la resolución TSE-RSP-JUR N° 095/2021 del 06 de abril de 2021.
- Copia simple de Procedimiento de elección del o la asambleísta indígena del Pueblo Ayoreo de Santa Cruz, para integrar la Asamblea Legislativa Departamental
- Copia simple de la Personalidad Jurídica de la Central Ayoreo Nativo del Oriente Boliviano "CANOB"
- Copia simple del Estatuto Orgánico de la Central Ayoreo Nativa del Oriente Boliviano "CANOB"
- Copia simple de Reglamento Interno de Funcionamiento de la Central Ayoreo Nativa del Oriente Boliviano "CANOB"

El 19 de abril de 2021, el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) del departamento de Santa Cruz, emite el Informe Técnico SIFDE.SCZ.PIOC N° 031/2021 elaborado por el Lic. Martín Espejo Gonzales, TÉCNICO OAS-SIFDE.

El 20 de abril de 2021, la Sala Plena del TED de Santa Cruz aprueba la solicitud de supervisión al cumplimiento de normas y procedimiento propio en la Elección Directa del Asambleísta del Pueblo Indígena Ayoreo del Departamento de Santa Cruz (titular y suplente), mediante Resolución TED-SCZ-RSP-APIOC N° 020/2021, resuelve: *"...Aprobar el Informe Técnico SIFDE.SCZ.PIOC N° 031/2021 elaborado por el Lic. Martín Espejo, técnico OAS; ambos aprobados por la Lic. Jeannete Beltrán, Responsable de Coordinación Sifde; y Dra. María Cristina Claros Castro, Vocal – SIFDE del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, respecto de la solicitud de realizar la supervisión al cumplimiento de las normas y procedimientos propios en la elección directa del Asambleísta del Pueblo Ayoreo del Departamento de Santa Cruz, para la Asamblea Legislativa Departamental de Santa Cruz".* Que en su RESUELVE SEGUNDO acepta *"solicitud realizada por el Señor Tari Chiqueno Etacore de la Central Ayoreo Nativa del Oriente Boliviano (CANOB) acerca del acompañamiento para la elección de los Asambleístas (titular y suplente) del pueblo indígena Ayoreo, sea conforme al artículo 12 del Reglamento para la Supervisión a la Elección Directa de Representantes de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos por Normas y Procedimientos Propios, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N°405/2020 de 21 de diciembre*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ  
COPIA LEGALIZADA

de 2020 y en virtud al RESUELVE Segundo de la Resolución TSE-RSP-JUR N° 095/2021 del 06 de abril de 2021”

En fecha 30 de abril de 2021, a través de nota TED/RCSCZ SIFDE/N° 49/2020 El Tribunal Electoral Departamental solicita “la complementación de la siguiente documentación:

1. Acta de elección de la Autoridad Comunal o Dacasuté
2. Acta comunal que respalde la acreditación de delegados para la gran asamblea

En fecha 4 de mayo de 2021, el señor Tari Chiqueno Etacore en su calidad de presidente de la CANOB presenta nota con referencia “Complementación de documentación solicitada” a la que adjuntan respaldos.

## 2. MARCO LEGAL.-

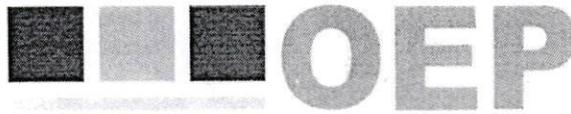
- a) Constitución Política del Estado (CPE) aprobada mediante referendo y promulgada el 7 de febrero de 2009.
- b) Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 de junio de 2010.
- c) Ley N° 026 del Régimen Electoral de 30 de junio de 2010.
- d) Reglamento para la Supervisión a la Elección Directa de Representantes de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos por Normas y Procedimientos Propios de 21 de diciembre de 2020.
- e) ESTATUTO ORGÁNICO DE LA CENTRAL AYOREA NATIVA DEL ORIENTE BOLIVIANO “CANOB” de fecha 16 al 19 de noviembre de 2005.
- f) PROCEDIMIENTO ELECCIÓN DEL O LA ASAMBLEÍSTA INDÍGENA DEL PUEBLO AYOREO DE SANTA CRUZ PARA INTEGRAR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL de fecha 2 de marzo de 2010
- g) CONVOCATORIA DE LA 4TA GRAN ASAMBLEA GENERAL DEL PUEBLO AYOREO, PARA LA ELECCIÓN DE ASAMBLEÍSTA DEL PUEBLO AYOREO de fecha 09 de abril de 2021.

## 3. INSTANCIAS DE COORDINACIÓN.-

### 3.1 REUNIÓN DE COORDINACIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL OEP.-

En el Coliseo de la Zona 4 del municipio de Concepción, el día viernes 23 de abril 2021 a horas 11:00 a.m. se realizó una reunión de coordinación entre la directiva de la Central de Ayorea del Oriente Boliviano (CANOB) y la comisión técnica del Órgano Electoral Plurinacional (OEP) (ver anexo 1: Lista de participantes de la reunión de coordinación) donde la comisión técnica del TED Santa Cruz remarcó que la supervisión tiene la finalidad de registrar el cumplimiento de las normas y procedimientos propios “...esta reunión de coordinación previa vamos a ver documentación que han generado para aclarar algunas dudas que tengamos respecto a documentación que han generado (00:45:00), como es “CONVOCATORIA ELECCIÓN ASAMBLEÍSTA DEL PUEBLO AYOREO”, el “ESTATUTO ORGÁNICO DE LA CANOB” y el “PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE ASAMBLEÍSTA DEL PUEBLO INDÍGENA AYOREO DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ PARA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL”.

En ese contexto, la comisión técnica del TED Santa Cruz, señaló las siguientes consultas “Cuáles van a ser los documentos de verificación para los candidatos a asambleístas, y los documentos sobre la verificación del cuórum de los dos tercios que



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

*establece el procedimiento para elegir a asambleístas, le explicábamos que debería a ver por ejemplo una lista de acreditados que son los que tienen derecho a voz y voto y tal vez tengan una lista para participantes o asistentes, porque la convocatoria dice cuatro personas por comunidad pero puede que la comunidad envíe más de cuatro personas, no es lo mismo los participantes que los acreditados. En ese sentido, necesitamos la cantidad de acreditados que van a validar los dos tercios, de 31 comunidades estaríamos hablando de 21 comunidades que deberían estar mínimamente, y también la documentación que se requiere para que los candidatos" (00:05:20 hasta 00:07:15).*

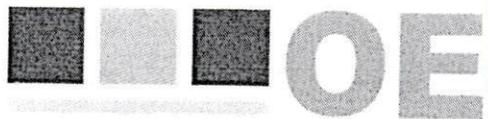
Así también, sobre el programa de la asamblea las autoridades de la CANOB señalaron que: *"Tenemos un programa, como punto número 1 tenemos registro de participantes, Control y asistencia de delegados, después de eso ya vemos cuántas comunidades hay, si hay los dos tercios se continua, aunque sabemos que están presentes incluso los que no estaban están"* (00:12:56).

De igual manera, remarca a las autoridades indígenas que la comisión técnica supervisará el respeto al ejercicio de sus normas y procedimientos, la comisión técnica no interrumpirá el desarrollo de la asamblea y debe llevarse toda la documentación que se genere en la asamblea como: acreditación de delegados, previo cumplimiento de requisitos que han establecido, documentación de los candidatos, entre otros (Audio 00:15:17).

Sobre el tema de la participación y la equidad de género en la reunión remarcaron que *"Los delegados se eligen en la comunidad, entonces aquí también se les pregunta, Eliana cumple no cumple, va Eliana no va, eso siempre se lo ha hecho en las asambleas. En nuestras asambleas las que más participan aunque nuestro reglamento diga equidad de género en todas las asambleas históricos el hombre es el que trae el recurso económico a la familia, y mayor parte son las mujeres las que participan, aunque nosotros los dirigentes estamos ahí exigiendo, pero si viene la autoridad comunal, porque 15 días antes se hace un recorrido dejando la hoja e acreditación, entonces no podemos irnos si él es autoridad comunal no podemos, el esposo de esta señora no puede dejar el trabajo pero él tiene que delegar a su esposa con voz y voto allá, en muchas asambleas ha pasado eso, pero no al 100 por 100 debe ser un 80 a 85%."* (Audio 1 00:22:41)

Sobre el procedimiento de votación, la Directiva de la CANOB comunica a la comisión técnica del TED Santa Cruz: *"Como ya el pueblo ayoreo ya eligió a su asambleísta para el pueblo ya son sus asambleístas los que han sido electos el 10 de febrero, está en conocimiento de todos que están felices porque el Tribunal recién va a participar, pero igual lo vamos hacer pasar al frente y vamos a ir a una votación por aclamación"* (Audio 1 00:24:58)

Otro aspecto importante que aclararon las autoridades de la CANOB fue el tema de las personas que no cuentan con documentos de identidad, pero que participan de la asamblea: *"En lo otro Doctora hay ayoreos que no tienen ni carnet, y con eso vamos a chocar ahorita, pero en todas las asambleas ha habido, si yo confió en Taqo por más que no tenga carnet la autoridad comunal lo acredita, sino tiene carnet pone su huella o la autoridad comunal de la CANOB certifica. En todas las asambleas hemos visto eso, incluso ancianos que no tienen carnet, en Santa Cruz mismo estamos agilizando para sacar certificado de nacimiento a cinco ancianos, para conocimiento de ustedes"* (Audio



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A



1 00:26:40), remarcando así que la falta de carnet de identidad en la población ayorea no es una barrera para poder participar de las asambleas.

Por otro lado, sobre la convocatoria a la asamblea los miembros del Directorio de CANOB afirmaron que: “Nosotros como la directiva como mencionó la hermana Rocío hemos ido a dejar la convocatoria de las comunidades a solicitud de los grandes caciques, los grandes Dacasuté, como dijo la hermana Rosio ya hemos hecho una gran asamblea en Santa Cruz en el Coliseo Jhon Pictor Blanco y justamente con estas 24 comunidades que están ahora, no se si siguen las 24 capaz son masito o capaz son menos, pero le hemos ido a dejar la convocatoria, si justamente no llegamos a los dos tercios ustedes van a ser los testigos” (Audio 1 00:28:03).

#### **4. DESARROLLO DE LA SUPERVISIÓN A LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PROPIOS EN LA ELECCION DE ASAMBLEISTAS DEPARTAMENTALES DEL PUEBLO CANOB.**

En cumplimiento del Artículo 16 (INFORME DE SUPERVISIÓN) del *Reglamento para la supervisión a la elección directa de representantes de las naciones y pueblos indígena originario campesinos por normas y procedimientos propios*, la Comisión Técnica del TED Santa Cruz en el desarrollo de la Gran Asamblea General del Pueblo Ayoreo, supervisó el cumplimiento del Estatuto, el procedimiento de elección del o la asambleísta indígena del pueblo Ayoreo de Santa Cruz para integra a la Asamblea Legislativa Departamental y la Convocatoria de los asambleístas departamentales del pueblo Ayoreo, descrito a continuación:

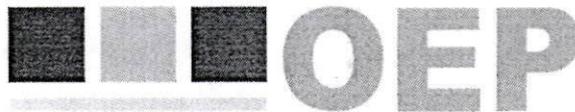
##### **a. La nómina de autoridades a cargo de la dirección, delegadas o delegados participantes en la elección directa del representante político departamental, regional y/o municipal.**

El artículo 06 del *Procedimiento de elección del o la asambleísta indígena del pueblo Ayoreo de Santa Cruz para integra a la Asamblea Legislativa Departamental*, establece que: **“En aplicación de las normas y procedimientos propios del Pueblo Ayoreo, la instancia orgánica facultada para realizar la elección del o la Asambleísta Indígena por el Pueblo Ayoreo como parte de la Asamblea Legislativa Departamental, es la Gran Asamblea General del Pueblo Ayoreo”**. En este marco se tiene el registro de la participación del Directorio y delegados:

##### **- La nómina de autoridades a cargo de la dirección de la Gran Asamblea General.**

El artículo 22, párrafo I inciso c del Estatuto Orgánico de la CANOB y artículo 08 del *Procedimiento de elección del o la asambleísta indígena del pueblo Ayoreo de Santa Cruz para integra a la Asamblea Legislativa Departamental*, disponen: **“La Gran Asamblea General del Pueblo Ayoreo, será conducida y dirigida por el Directorio de CANOB a la cabeza de su Dacasuté (Presidente), los mismos que tienen derecho a voz y voto”**. Según el registro audiovisual y la Resolución de la CANOB, el directorio presente se detalla a continuación:

Cuadro 1. Directorio de la CANOB presentes en la 4ta Gran Asamblea



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Nombre	Cargo
1. Tari Chiqueno Etacore	Presidente
2. Julián Chiqueno Dosapey	Vicepresidente
3. Tago Chiqueno Picaneray	Secretario de Educación
4. Simeón Picaneray Nurumine	Secretario Tierra y Territorio
5. Mary Picanere Chiqueño	Secretario de Salud
6. Lorenzo Chiqueno Chiqueño	Secretario de Economía

**Fuente:** Resolución 005/2021 de la 4ta Gran Asamblea General

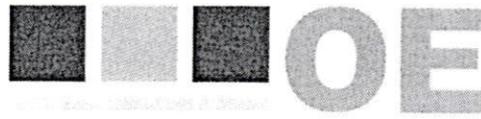
En base a la solicitud de supervisión a la elección del asambleísta departamental del pueblo Ayoreo, el registro audiovisual y fotográfico además de la Resolución de 4ta Gran Asamblea General para la Elección del Asambleísta del Pueblo Indígena Ayoreo, la comisión técnica del TED Santa Cruz supervisó que la Gran Asamblea General estuvo dirigida por autoridades del Directorio de la CANOB (**Cuadro 1**), en este sentido CUMPLIO el Estatuto Orgánico de la CANOB (art. 22, parágrafo I, inciso c), y el artículo 06 del Procedimiento de elección del o la asambleísta indígena del pueblo Ayoreo de Santa Cruz para integra a la Asamblea Legislativa Departamental.

**- Nómima de delegadas o delegados participantes en la elección de los asambleístas departamentales del Pueblo Ayoreo.**

El artículo 7 del *Procedimiento de elección del o la asambleísta indígena del pueblo Ayoreo de Santa Cruz para integrar a la Asamblea Legislativa Departamental*, con referencia a la conformación de la Gran Asamblea General, indica: **“La Gran Asamblea General del Pueblo Ayoreo, que realizará la elección del o la Asambleísta Indígena para conformar la Asamblea Legislativa del Departamento de Santa Cruz, estará compuesta por el Directorio de la Central Ayorea Nativa del Oriente Boliviano (CANOB) y por los delegados y las delegadas de las 29 Comunidades, correspondientes al Departamento de Santa Cruz, siendo las siguientes Comunidades: Zapocó, Nueva Esperanza, Suegay, Porvenir, Poza Verde, Guidai Ichai I, Guidai Ichai II, Puesto Paz, Tieuña, Tobité, Santa Teresita, Rincón del Tigre, Motacú, Carmen Rivero Torrez, San José, Tres Cruces, Urucú, Manantial, Corechi, San José Obrero, Barrio Bolívar, Garay, 3 de Mayo, FUA, Malvinas, Yacuse, Pilai, Villa Nueva y Jogasuy.**

- I. *Participarán de la Gran Asamblea General del Pueblo Ayoreo, las organizaciones matrices de los Pueblos Indígenas de nivel Departamental y Nacional: CPESC y CIDOB (CEAM), representados en sus autoridades en calidad de invitados observadores, sin derecho a voto.*
- II. *Participarán de la Gran Asamblea General del Pueblo Ayoreo, la Asambleísta Ayorea por la Circunscripción Especial del Departamento de Santa Cruz representante en la Asamblea Legislativa Plurinacional con derecho a voz y voto.*
- III. *Los/as representantes del Pueblo Ayoreo en instancias orgánicas departamentales y nacionales tendrán derecho a participar con voz y voto.*

Así también, el artículo 9 del *Procedimiento de elección del o la asambleísta indígena del pueblo Ayoreo de Santa Cruz para integra a la Asamblea Legislativa Departamental*, respecto al cuórum señala que: **“La Gran Asamblea General del Pueblo Ayoreo, tendrá validez si participan delegados de al menos dos tercios de las Comunidades**, dado el carácter extraordinario de la Asamblea.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ  
COPIA LEGALIZADA

- I. *Las comunidades afiliadas a la CANOB tienen los mismos derechos, cada comunidad es igual a las otras, en ningún momento una comunidad puede arrogarse mayor derecho”.*

Previo a la lectura y aprobación de la convocatoria la Directiva de la CANOB realizó una consulta respecto a la acreditación de dos delegados de Garay: **“una consulta para toda la Sala Plena ha llegado dos delegados de la comunidad de Garay, si lo aprueban quiero que levanten la mano, APROBADO”** (Audio 2 00:004:28).

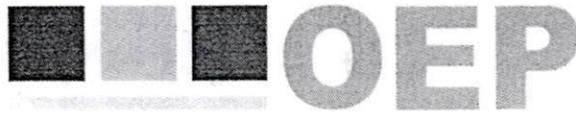
Al respecto, la comisión técnica del TED Santa Cruz, según el registro audiovisual la asamblea estuvo dirigida por el Vicepresidente de CANOB, Julián Chiqueno, y la traducción a cargo de Rocio Picanerai, traductora delegada por el Directorio de CANOB, quien confirmó: *“presente Poza Verde; 4 delegados de Cupesi, II, Ichai I, Guidai Ichai II; Porvenir, no esta presente; Santa Teresita, presente 4 delegados; Tovité, no está Tovité presente; San José, presente 4 delegado; FUA no está; Cannan, presente; Urucú; Mocatú presente 4 delegados; Balneario, 4 delegados; Malvinas 4 delegados; Suegay, 4 delegados; Manantial, El Carmen, presente los 4; 3 de mayo; Villanueva, presente; Tie Uña, presente; San José I, presente; Buen Samaritano, presente; San José II, presente; Nueva Esperanza, presente; 3 Cruces, presente; Casa Comunal, presente; Degui, presente; Garay, eso se aprobó en Sala Plena que solamente está el secretario de actas y hay dos participantes; Yacuces, presente; Zapoco, presente; 26 comunidades presentes menos cinco (5)”* (Audio 2 00:09:35), así se tiene un total de 26 comunidades participantes.

El Artículo 10 del Procedimiento *de elección del o la asambleísta indígena del pueblo Ayoreo de Santa Cruz para integra a la Asamblea Legislativa Departamental* remarca que: **“Cada Comunidad participará en la Gran Asamblea General del Pueblo Ayoreo, con 4 Delegados, siendo 2 Mujeres y 2 Hombres en cumplimiento a la paridad.**

En este marco, el Directorio de la CANOB emite el 9 de abril 2021 de la Convocatoria a la 4ta Gran Asamblea General del pueblo Ayoreo, para la Elección de Asambleísta del Pueblo Ayoreo 2021 – 2026, estaba dirigida a las treinta y un (31) Comunidades Indígenas: POZA VERDE, CUPESI, GUIDAI ICHAI I, GUIDAI ICHI II, PUESTO PAZ, PORVENIR, SANTA TERESITA, TOBITE, SAN JOSE OBRERO, FUA, CANNAN, URUCU, MOTACÚ, BALNEARIO, MALVINA, SUEGAY, MANANTIAL, PILAI, 3 DE MAYO, VILLA NUEVA, TIUÑA, SAN JOSE I, BUEN SAMARITANO, SAN JOSE II, NUEVA ESPERANZA, TRES CRUCES, CASA COMUNAL, DEGUI, GARAY, YACUSE, Y ZAPOCO, señalando en que **los delegados y delegadas participantes en nuestra 4ta Gran Asamblea General deben estar acreditados por su comunidad, tomarán en cuenta la equidad de género: 2 hombres y 2 mujeres.**

La comisión técnica del TED Santa Cruz, según el registro audiovisual y las listas de acreditados proporcionadas por el Directorio de la CANOB (ver ANEXO Acta de Acreditación), verificó la siguiente participación:

*Cuadro 2. Delegados acreditados con derecho a voto*



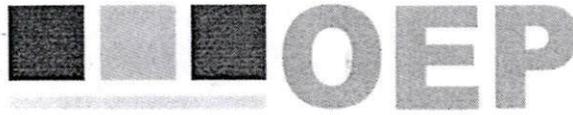
ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

Nº	Comunidad	Autoridad Comunal	Delegada/o según acta de acreditación	CI	H	M	TOTAL
1	Poza verde	Lino Ortiz Etacore	Gregorio Dosapei Inurumini	3191501	2	2	4
			Maria Isabel Etacore Comay	7784936			
			Lirio Ortiz Etacore	8076860			
			Leonela Comay Rivera	9719504			
2	Gudai Ichai 1	César Chiqueno	Cesar Chiqueno P.	13540696	2	2	4
			Martha Picaneray	3191586			
			Carlos Picaneray				
			Eli Dosape				
3	Cupesi Poza Verde 2	Monica Chiqueno	Carlos Chiqueno P.	8086162	1	3	4
			Savina Dosape P.	15713321			
			Teresa Dorad E.	14311740			
			Alicia Posape P				
4	San José Obrero	Simón Rodríguez <i>No adjunta Acta</i>	Merlene Dosape Ch.	16477574	2	2	4
			Limber Posorojai D.	6321342			
			Lourde Posorojai D.	7728796			
			Yhoan Posorojai D.	11301320			
5	Guidai Chai 2	David Chiqueno	Casiano Chiqueno	7840906	2	2	4
			Silvia Etacore	13541517			
			David Chiqueno	12986688			
			Lucrecia Chiqueno	13673962			
6	Canaan	Levi Picanerai Etacore	Yin Picanerai Etacore	7773579	2	2	4
			Catalina Nurumini Etacore	7773562			
			Wilda Picanerai Etacore	11394300			
			Levi Picanerai Etacore	5881793			
7	Motacusito	Mirian Cutamuraja Dosape	Mateo Dosapei Etacore	16615968	2	2	4
			Marco Etacore Nurumini	7776335			
			Luiza Dosapei Picanerai	8904677			
			Mirian Cutamuraja Dosape	8165719			
8	Balneario	Verónica Picaneray	Richar Picaneray Chiqueno	8099225	2	2	4
			Guillermo Zelaya Balanza	9748253			
			Sonia Picanere Chiqueno	12537524			
			Daniela Chiqueno Dosape	9767010			
9	Las Malvinas	Raquel Nurumine Dosapey	Juan Cutamorajai Etacore	12856405	2	2	4
			Lucio Posiño Nurumine	13177644			
			Raquel Nurumine Dosapey	7784213			
			Manuela Dosapei Etacore	7776301			
10	Suegay	Esteban Inurumini P.	Esteban Inurumini P.	5331068	2	2	4
			Bernabe Justiniao Picanere	14074891			
			Raquel Chiqueno E.	7784844			
			Helda Chiquejno	7784858			



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

11	Puesto Paz	Isaias Picanerai Chiqueño	Isaias Picanerai Chiqueño	9021406	2	2	4
			Edgar Dosapi Nurumini	7840969			
			Sheila Vaca Hipi	9719165			
			Estefania Picanerai	784022			
12	3 de mayo	Giliana Etacore Chiqueno	Giliana Etacore Chiqueno	8904485	2	2	4
			Patricio Etacore Chiqueno	8904484			
			Ronal Picanerai Chiqueno	7799673			
			Chabela Etacore Picanere	8165722			
13	Santa Teresita	Santiago Etacore Chiqueno	Arminda Etacore Dosape	8926385	2	2	4
			Nanci Dosape Nurumini	7772918			
			Victor Etacore Dosape	8914921			
			Gabirel Picanerai Etacore	9620342			
14	Degui	Eucebio Paragay	Anita Posojai Etacore	7773626	2	2	4
			Claudio Dosapei Chiqueno	16012604			
			Julia Chiquenoy Picanere	6216660			
			Moise Etacore Picanerai	7840929			
15	Casa Comunal	Ruthy Picaneray	Augusto Cutamujay Chiqueno	8099473	2	2	4
			José Núñez Calvimonte	12697753			
			Ruth Picaneray Chiqueno	8117129			
			Loida Picaneray Chiqueno	12839028			
16	Buen Samaritano	Ignacia Posoroja Picanerai	Placido Posorajai Dosape	6321343	2	2	4
			Marcela Picanerai Posoroja	8882307			
			Ignacia Posoroja Picanerai	3938431			
			Juan Parapaino Pachuri	9614833			
17	Tie Uña	Julio Cesar Chiqueno	Aliana Posiño Nurumine	12703189	2	2	4
			Hugo Etacore Picanere	9715280			
			Cristina Etacore Nurumine	9715296			
			Cesar Chiqueno Cutamuraja	8860864			
18	San José 2	Sara Chiqueño Picanere	Sandro Picaneray Chiqueno	8099228	2	2	4
			Ezequiel Chiqueno Dosapey	9007324			
			Keila Cutamuraja Etacore	13401093			
			Sara Chiqueño Picanere	8860540			
19	San José 1	Yonathan Picaneray <i>No adjunta Acta</i>	Priscila Cutamuraja Chiqueno	7776192	2	2	4
			Fabiola Posiño Nurumine	14391963			
			Yonathan Picanerai Chiqueno	13147350			
			Roberto Picanerai Etacore	13401602			
20	Nueva Esperanza	Huseami Nurumini Picaneray	Roxana Nurumini Chiqueno	13779144	2	2	4
			Agusto Chiqueno	No tiene			
			Huseami Nurumini Picaneray	7784642			
			Raquel Inurumini Posiño	13803725			
21	Yacuse 1		Moise Dosapei Posoroja	3938460	2	2	4
			Jaime Chiqueno Nurumine	7817105			



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

		Moise Dosapei Posoroja	Fabiola Dosapei Picanere	8882328			
			Juliana Chiqueno Etacore	8892066			
22	Zapoco	Yonny Picaneray	Paola Dosapei Chiqueno	14074580	2	2	4
			Fernando Charupas Chiqueno	12839051			
			Loida Picanere Chiqueno	16567661			
			Tito Chiqueno Picaneray	8181371			
23	Tres Cruces	Yuri Posiño <i>No adjunta Acta</i>	Edua Picanere Dosape	13400614	2	2	4
			Oscar Tolaba Torrez	1868185			
			Yuly Ynime Chiqueno Posiño	8935522			
			Yuri Posiño Dosapei	8089274			
24	El Carmen	Adelin Chiqueno Etacore	Katia Nurumini Chiqueno	16665566	2	2	4
			Ricardo Dosapey Picaneray	9859148			
			Adelin Chiqueno Etacore	13335831			
			Roxana Picanerai Cutamuraja	7776317			
25	Garay	Alfredo Dosapey <i>No adjunta acta</i>	Alfredo Dosapei Chiqueno	3938402	1	1	2
			Dalila Chiqueno Picanere	8076928			
26	Villa Nueva	Teófila Dosape <i>No adjunta acta</i>	Pedro Picaneray Chiqueno	6353585	2	2	4
			Marcelino Chiqueno Dosapey	8135055			
			Teofila Chiqueno Dosapey	7776543			
			Monica Tomicha Chiqueno	16046725			
<b>TOTALES</b>					<b>50</b>	<b>52</b>	<b>102</b>

**Fuente:** elaboración propia en base a actas de acreditación, cédulas de identidad y documentos complementarios presentados por la CANOB

En relación al gráfico anterior, en la columna de autoridades comunales, de las cuales no se adjunta acta, la nota de complementación de la organización indígena CANOB remarca que : “El pueblo Ayoreo, de acuerdo a sus normas y costumbres (derecho consuetudinario), ha practicado la oralidad, la cual ha creado precedentes por la repetición y por la práctica cotidiana, llegando a ser de observancia general por las Comunidades afiliadas, (ahora protegidas y garantizadas por la Constitución Política del Estado, Convenios y Tratados Internacionales y la Ley 026 Régimen Electoral), pero las leyes de los coñones respetaban esas prácticas y su normas y procedimientos propios del Pueblo Ayoreo, el cual fue el más vulnerado en sus derechos, obligado prácticamente a acatar sus normas...”.

Así también, en relación a las actas comunales la nota subraya que : “...por práctica y costumbre las Comunidades hacen su Asamblea Comunal, y mediante una resolución los acreditan (aclaramos que para facilitar la acreditación se les entrega un modelo de resolución con 15 días de anticipación, juntamente con la convocatoria a la Asamblea) el cual después de deliberar en su Asamblea Comunal eligen a sus representantes, (cada comunidad es autónoma de elegir a sus delegados y delegadas), el procedimiento de elección y el Estatuto no establecen la obligatoriedad para presentar actas que respalden la acreditación de los delegados y delegadas), el procedimiento de elección y el Estatuto

*no establecen la obligatoriedad para presentar actas que respalden la acreditación de los delegados y delegadas...”*

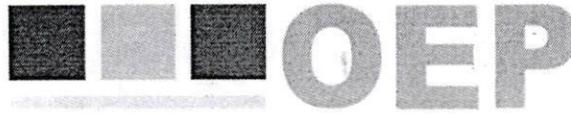
La comisión técnica del TED Santa Cruz, en el desarrollo de la 4ta Gran Asamblea General de la CANOB y la elección de asambleístas departamentales del pueblo Ayoreo, reviso: registró audiovisual, las actas de elección de 21 autoridades de las comunidades participantes y la lista de participantes acreditados registro la asistencia de 26 comunidades y 102 delegadas y delegados. Conforme a la documentación recibida, la asistencia alcanzó los 2/3 de comunidades que conforman la CANOB, y la acreditación de 2 delegadas y 2 delegados por comunidad (art. 10), por lo que se define que se CUMPLIÓ con el quorum (art. 9) del *Procedimiento de elección del o la asambleísta indígena del pueblo Ayoreo de Santa Cruz para integra a la Asamblea Legislativa Departamental*, y lo establecido en el Estatuto Orgánico de la CANOB (art. 14).

***b. Descripción de las normas y procedimientos aplicados y los resultados del mecanismo de elección directa del asambleísta departamental del Pueblo Ayoreo.***

El artículo 14 del Estatuto Orgánico de la CANOB establece la Asamblea General: “Es la instancia máxima y soberana de decisión de la organización (autoridad superior).”

El artículo 08 del *Procedimiento de elección del o la asambleísta indígena del pueblo Ayoreo de Santa Cruz para integra a la Asamblea Legislativa Departamental*, indica: “**La Gran Asamblea General del Pueblo Ayoreo, será conducida y dirigida por el Directorio de CANOB a la cabeza de su Dacasuté (Presidente), los mismos que tienen derecho a voz y voto**”.

De acuerdo al registro audiovisual y en la intervención de Julián Chiqueno, Vicepresidente de CANOB, quien hablo en su idioma y fue traducido por Rocio Picanerai, al referirse a la Convocatoria y su consideración por la 4ta Gran Asamblea General de la CANOB, la comisión técnica registró: “(.) *ha pedido de mi vicepresidente y presidente voy a leer la convocatoria : La central Ayorea Nativa del Oriente Boliviano (CANOB), a través de su directorio a la cabeza de sus Dacasutedie; Presidente Tari Chiqueno Etacore, vicepresidente: Julián Chiqueno Dosapey; Secretario de Economía: Lorenzo Chiqueno Chiqueño, Secretario de Tierra Territorio y Justicia; Simeon Picaneray Nurumine, Secretaria Organización; VERONICA Picaneray Chiqueno, y Secretario de Salud: Maiky Picanere Chiquejñoi, y Secretario de Educación: Tago Chiquño Picaneray legalmente elegidos por sus comunidades, en sus de sus atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico, Reglamento Interno, el Procedimiento de Elección de nuestros Asambleísta, Resolución TED-RSP-JUR N° 095/2021, emitida por el Tribunal Supremo Electoral, en marcado en la Constitución Política del Estado, Ley 026 del Régimen Electoral, Reglamento para la supervisión de Elección Directa de representantes de los Pueblos Indígenas, Tratados y Convenios Internacionales, convoca a sus 31 comunidades afiliadas a nuestra organización a la 4ta. Gran Asamblea General del Pueblo Ayoreo, para la Elección de Asambleísta del Pueblo Ayoreo, de acuerdo a las normas y procedimientos propios a realizarse el día 23 de abril del 2021, en el Coliseo de la Zona 4 del Municipio de Concepción, provincia Ñuflo de Chávez, Departamento de Santa Cruz Estado Plurinacional de Bolivia (...)* Hermanos quiero que levanten la mano si aprueban que esta asamblea lo llevemos aquí en el coliseo zona 4 del municipio de Concepción (...) presente Poza Verde; 4 delegados de Cupesi, II, Ichai I, Guidai Ichai II;



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Porvenir, ~~no~~ *esta presente*; Santa Teresita, *presente 4 delegados*; Tovité, *no está* ~~Tovité presente~~; San José, *presente 4 delegado*; FUA *no esta*; Cannan, *presente*; Urucú; Mocatú *presente 4 delegados*; Balneario, *4 delegados*; Malvinas *4 delegados*; Suegay, *4 delegados*; Manantial, *El Carmen, presente los 4*; 3 de mayo; Villanueva, *presente*; Tiña, *presente*; San José I, *presente*; Buen Samaritano, *presente*; San José II, *presente*; Nueva Esperanza, *presente*; 3 Cruces, *presente*; Casa Comunal, *presente*; Degui, *presente*; Garay, eso se aprobó en Sala Plena que solamente está el secretario de actas y hay dos participantes; Yacuces, *presente*; Zapoco, *presente*; 26 comunidades presentes menos cinco (5) (Audio 2 00:07:20), así se tiene un total de 26 comunidades participantes.

Por otro lado, el Artículo 15, del “Procedimiento elección del o la asambleísta indígena del pueblo ayoreo de santa cruz para integrar la asamblea legislativa Departamental” sobre la forma de elección indica:

1. *En la votación para elegir no se permitirá la propaganda y/o presiones de ninguna forma, pudiendo ser elegido o elegida los mejores candidatos o candidatas, los mejores hombres y mujeres de las Comunidades afiliadas a la organización CANOB que además, hayan sido elegidos o elegidas en Asambleas en sus Comunidades y que cumplan con los requisitos señalados en el presente procedimiento.*
2. *Respeto a la voluntad de las mayorías, se debe respetar la voluntad mayoritaria de todas las comunidades afiliadas a la CANOB.*
3. *El o la Asambleísta será elegido o elegida mediante los mecanismos de la democracia comunitaria, ya sea por **consenso, aclamación o por votación** de conformidad a lo que la Gran Asamblea General del Pueblo Ayoreo que determine antes de proceder con el acto eleccionario”.*

Al respecto sobre el procedimiento de elección de Asambleísta por normas y procedimientos propios de pueblo Ayoreo, Julian Chiqueno vicepresidente de la CANOB decía: “...ratificar a nuestro asambleísta departamental que es Giliana Etacore y Timoteo Etacore Chiqueno (...) era solamente ratificar (...) **a pedido de nuestros Dacasutedies de las 26 comunidades** es justamente ya teníamos una gran asamblea en el departamento de Santa Cruz en el Coliseo Jhon Pictor Blanco, entonces los grandes Dacasutedies ratificaron que Giliana y Timoteo ya fueron sus candidatos. Como somos la directiva de la CANOB, ellos solicitan a nosotros para solamente proclamarle (...) **por aclamación**” (Audio 03)

Asímismo, Mariano Picaneré de la comunidad Zapocó manifestó lo siguiente: “estoy muy contento porque las comunidades ha vuelto a realizarse la asamblea (...) aquí salen las demandas, los mandatos de nuestras bases. La asamblea ha sido con mucha tranquilidad (...) no hubo ningún problema. Giliana y Timoteo han sido ratificados, en el mes de febrero han hecho una asamblea con las mismas comunidades, agradezco a algunas comunidades que han sumado (...) es una fiesta para el Pueblo Ayoreo”

La comisión técnica del TED Santa Cruz, en el desarrollo de la Gran Asamblea General de la CANOB y la elección de asambleístas departamentales del pueblo Ayoreo, en base al registró audiovisual, registro fotográfico de credenciales, la lista de acreditados (ver lista de acreditados) y la Resolución de la Gran Asamblea General (ver Anexo de



resolución) verificó que 102 delegados y delegadas acreditadas por las comunidades indígenas convocadas por el directorio de la CANOB (ver Anexo de candidatos)

**c. La nómina de las y los postulantes, según paridad y alternancia, presentados para la elección directa del asambleísta departamental del Pueblo Ayoreo.**

De conformidad al art.13 del "Procedimiento elección del o la asambleísta indígena del pueblo ayoreo de Santa Cruz para integrar la Asamblea Legislativa Departamental" define que son las comunidades quienes "podrán postular candidatos y candidatas a Asamblea Indígena Ayoreo".

**Cuadro 3. Candidaturas para la elección de Asambleístas**

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	Comunidad proponente
1	Giliana Etacore Chiqueno	03 de Mayo
2	Timoteo Etacori Chiqueno	Poza Verde

**Fuente:** elaboración propia a partir del Acta de 4ta Asamblea General del Pueblo Indígena Ayoreo

**d. La nómina de representantes electos como titular y suplente, la identificación del cargo o función y la entidad territorial autonómica.**

El artículo 15 del *Procedimiento de Elección de Asambleísta del Pueblo Indígena Ayoreo del Departamento de Santa Cruz para Asamblea Legislativa Departamental*, establece la FORMA DE ELECCIÓN "el o la asambleísta (titular y suplente) será elegido mediante los mecanismos de la democracia comunitaria, ya sea por **consenso, aclamación o por votación**, de conformidad a lo que la Gran Asamblea General del pueblo Ayoreo determine antes de proceder con el acto eleccionario"

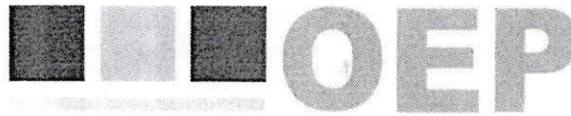
La comisión técnica del TED Santa Cruz, en base al registró audiovisual (ver Anexo), verificó que en el procedimiento del voto secreto para la elección del asambleísta titular y suplente por el Pueblo Ayoreo, se CUMPLIO el artículo 15 del "Procedimiento de Elección de Asambleísta del Pueblo Indígena Ayoreo del Departamento de Santa Cruz para Asamblea Legislativa Departamental", habiendo sido ratificados la señora Giliana Etacore Chiqueno como asambleísta titular y Timoteo Etacori Chiqueno como asambleísta suplente, con los siguientes resultados:

**Cuadro 4. Asambleístas Titular y Suplente**

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	APOYO OBTENIDO	TITULAR/SUPLENTE
1	Giliana Etacore Chiqueno	Asambleísta Departamental de Santa Cruz	<b>Aclamación</b>	<b>TITULAR</b>
2	Timoteo Etacori Chiqueno	Asambleísta Departamental de Santa Cruz	<b>Aclamación</b>	SUPLENTE

**e. La nómina de autoridades y organizaciones indígena originario campesinas e instituciones invitadas y sus intervenciones, si corresponde.**

Conforme al Artículo 7.I. del Procedimiento Elección del o la Asambleísta Indígena del Pueblo Ayoreo de Santa Cruz para integrar la Asamblea Legislativa Departamental (2010) prevé la participación de las organizaciones matrices como observadores del



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

evento: *“Participarán de la Gran Asamblea General del Pueblo Ayoreo, las organizaciones matrices de los Pueblos Indígenas de nivel Departamental y Nacional: CPESC y CIDOB (CEAM), representados en sus autoridades en calidad de invitados observadores, sin derecho a voto”*

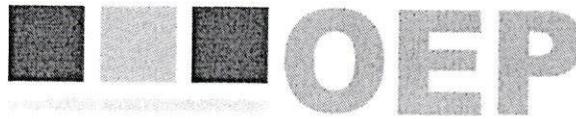
En este marco, ante la ausencia de las entidades nombradas arriba, y con el fin de garantizar la transparencia del evento participaron en calidad de veedores, según el registro audiovisual realizado por la comisión técnica del TED Santa Cruz, se confirmó la asistencia de Carlos Augusto Alejandro Lara Ugarte, Delegado Defensorial Departamental Santa Cruz y Eduardo Loayza Osinaga, Promoción y Comunicación Defensoría del Pueblo de Santa Cruz del departamento de Santa Cruz; así también, estuvieron presentes las autoridades del pueblo Yuracaré-Mojeño. Por otra parte, estuvo como autoridad representante del Órgano Electoral Plurinacional, la Dra. María Cristina Claros Castro, Vicepresidenta del TED Santa Cruz que condujo la comisión técnica mencionada.

Al respecto, sobre la participación institucional, la Vicepresidenta del TED Santa Cruz, manifestaba: *“estamos presentes en la Asamblea Extraordinaria convocada para la elección por normas y procedimientos propios al Asambleísta representante del Pueblo Ayoreo, en cumplimiento a la Resolución del TSE-RSP-JUR N° 095/2021... por ello en cumplimiento al reglamento de supervisión. se elevará el informe correspondiente...”* (audio 1 00:24:06).

## 5. CONCLUSIONES

En el marco de los antecedentes descritos y el art. 16 del *Reglamento para la Supervisión a la Elección Directa de Representantes de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos por Normas y Procedimientos Propios*, la comisión técnica del TED Santa Cruz, concluye:

- 5.1. La comisión técnica del TED Santa Cruz, ha verificado de la 4ta Gran Asamblea General de la CANOB y la elección de asambleístas departamentales del pueblo Ayoreo, según el registro audiovisual, las actas de elección de 21 autoridades de las comunidades participantes y la lista de participantes acreditados por la CANOB, se registró la asistencia de 26 comunidades y 102 delegadas y delegados. Con la asistencia al 2/3 de comunidades que conforman la CANOB, y la acreditación de 2 delegadas y 2 delegados por comunidad (art. 10 ), por lo que se constata que se CUMPLIÓ el quorum (art. 9) del *Procedimiento de elección del o la asambleísta indígena del pueblo Ayoreo de Santa Cruz para integra a la Asamblea Legislativa Departamental*, y lo establecido en el Estatuto Orgánico de la CANOB de las atribuciones inherentes a ésta (art. 14).
- 5.2. Las 26 comunidades Indígenas: Poza verde, Gudai Ichai 1, Cupesi Poza Verde 2, San José Obrero, Guidai, Chai 2, Canaan, Motacusito, Balneario , Las Malvinas, Suegay, Puesto Paz, 3 de mayo, Santa Teresita, Degui, Casa Comunal, Buen Samaritano, Tie Uña, San José 2, San José 1, Nueva Esperanza, Yacuse 1, Zapoco, Tres Cruces, El Carmen, Garay, Villa Nueva en la 4ta Gran Asamblea General de la CANOB decidieron como forma de elección para asambleístas departamentales, titular y suplente, el **procedimiento de Aclamación** para el ejercicio de su derecho democrático enmarcado en la democracia comunitaria, siendo ratificados los ciudadanos **Giliana Etacore Chiqueno** y **Timoteo Etacori Chiquenoi** lo que



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

permite verificar que se CUMPLIÓ el (art. 15) del *Procedimiento de Elección de Asambleísta del Pueblo Indígena Ayoreo del Departamento de Santa Cruz para Asamblea Legislativa Departamental*, el (art. 15) del Estatuto Orgánico de la CANOB y la Convocatoria

- 5.3. La 4ta Gran Asamblea General de la CANOB en el marco del artículo 15 del *“Procedimiento de Elección de Asambleísta del Pueblo Indígena Ayoreo del Departamento de Santa Cruz para Asamblea Legislativa Departamental”*, bajo el procedimiento de **aclamación** reconocido por las normas y procedimientos propios del pueblo Ayoreo ratificó a los señores Giliana Etacore Chiqueno y Timoteo Etacori Chiqueno.
- 5.4. Entre las autoridades y organizaciones invitadas a la 4ta Gran Asamblea General de la CANOB para la elección de asambleístas departamentales del pueblo Ayoreo se contó con la asistencia Carlos Augusto Alejandro Lara Ugarte, Delegado Defensorial Departamental Santa Cruz y Eduardo Loayza Osinaga, Promoción y Comunicación Defensoría del Pueblo de Santa Cruz del departamento de Santa Cruz y la Dra. María Cristina Claros Castro, Vicepresidenta del TED Santa Cruz, y de las autoridades del pueblo Yuracaré-Mojeño; ante la ausencia de la CPESC y CIDOB que solo participan como invitados observadores sin derecho a voto.

Por consiguiente y resultado de la acción de supervisión la comisión técnica del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, **CONCLUYE QUE SE HA CUMPLIDO** con las normas y procedimientos propios: Estatuto Orgánico de la CANOB, PROCEDIMIENTO ELECCIÓN DEL O LA ASAMBLEÍSTA INDÍGENA DEL PUEBLO AYOREO DE SANTA CRUZ PARA INTEGRAR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL y CONVOCATORIA DE LA 4TA GRAN ASAMBLEA GENERAL DEL PUEBLO AYOREO, PARA LA ELECCIÓN DE ASAMBLEÍSTA DEL PUEBLO AYOREO.

## 6. RECOMENDACIONES

En atención a las conclusiones citadas y de conformidad al Art. del *Reglamento para la Supervisión a la Elección Directa de Representantes de las Naciones y Pueblos indígena Originario Campesinos por Normas y Procedimientos Propios*, se recomienda a Sala Plena del TED de Santa Cruz:

6.1 **CONSIDERAR** la aprobación del presente informe de supervisión al cumplimiento de la convocatoria y procedimiento del Pueblo Indígena Ayoreo para la elección directa del Asambleísta Departamental, que **CONCLUYE QUE SE HA CUMPLIDO** con las normas y procedimientos propios en la elección de Asambleísta departamental para el pueblo Ayoreo en el ámbito de la Cuarta Gran Asamblea General realizada el 23 de abril de 2021 en el coliseo de la Zona 4 del Municipio de Concepción, provincia Ñuflo de Chávez

6.2. **INSTRUIR** a Secretaría de Cámara la comunicación mediante nota formal dirigida al señor **Tari Chiqueno Etacore**, autoridad titular de la CANOB del Pueblo Indígena Ayoreo, adjuntando copia legalizada del informe de supervisión y la resolución emitida por la Sala Plena Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz.

**6.3. INSTRUIR** a Secretaría de Cámara la remisión a la Dirección Nacional del SIFDE-TSE, en copia legalizada, del informe técnico de cumplimiento de requisitos, la resolución de aceptación a la solicitud, el informe de supervisión, la resolución de aprobación de este informe junto a los antecedentes de la solicitud de supervisión y la copia del registro audiovisual, conforme lo previsto en el parágrafo II del artículo 19 del “Reglamento para la supervisión a la elección directa de representantes de las naciones y pueblos indígena originario campesinos por normas y procedimientos propios, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N°405/2020 de 21 de diciembre de 2020”.

**6.4. AUTORIZAR** al Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) para que a través de la plataforma WEB del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz proceda a publicar la copia legalizada del informe de supervisión y la resolución de aprobación, conforme lo previsto en el parágrafo I del artículo 19 del “Reglamento para la supervisión a la elección directa de representantes de las naciones y pueblos indígena originario campesinos por normas y procedimientos propios, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N°405/2020 de 21 de diciembre de 2020”.

Es cuanto informo, para fines consiguientes.

Lic. Martín Espejo Gonzales  
TÉCNICO OAS-SIFDE  
ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
SANTA CRUZ - BOLIVIA

Lic. Martín Espejo Gonzales  
TÉCNICO OAS-SIFDE  
ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
SANTA CRUZ - BOLIVIA

Lic. Le...  
RESERVADO PARA EL REGISTRO NACIONAL SIFDE  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
SANTA CRUZ - BOLIVIA

TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
**COPIA LEGALIZADA**  
Es conforme con el original  
designado en los registros  
de este despacho.

Fecha: **18 MAY 2021**  
Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático

MCCC/JBD/MEG/  
Adj. Lo citado  
Cc: Correlativo